



Yo, Ana Matanzo Vicens, Secretaria de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Gobierno en su reunión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2015, luego de evaluar las recomendaciones de la Junta de Directores del Sistema Retiro, según contenida en la Resolución de ese cuerpo de 24 de octubre de 2014 (copia de la cual se incorpora como Anejo I), así como las recomendaciones de la Directora Ejecutiva de dicho Sistema de Retiro y de su Comité de Asuntos Financieros y del Sistema de Retiro, acordó:

1. Acoger las siguientes modificaciones a los requisitos de elegibilidad para acogerse a los beneficios de retiro por años de servicio y al pago de anualidad y aportaciones individuales de los participantes del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico:
 - a. Aumentar la edad de retiro de 55 a 58 años de edad para aquellos empleados participantes con menos de 25 años de servicio acreditados.
 - b. Aumentar la aportación individual en un uno por ciento (1%) mensual de los empleados participantes activos que tengan menos de 25 años de servicios acreditados.
 - c. Establecer que la aportación individual para los participantes de nuevo ingreso será de un doce por ciento (12%) del sueldo mensual.

2. Disponer que todas estas modificaciones serán efectivas a partir del 1 de julio de 2015. El Sistema de Retiro establecerá y divulgará las guías y procedimientos que sean necesarias para su efectiva implantación.
3. A estos fines, se modifica cualquier norma relativa al Sistema de Retiro, adoptada por certificación o reglamento, que resulte contraria o inconsistente con lo aquí aprobado.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 4 de junio de 2015.



Ana Matanzo Vicens
Ana Matanzo Vicens
Secretaría



**Sistema de Retiro
Universidad de Puerto Rico
Junta de Retiro**

RESOLUCIÓN

La Junta de Retiro, en su reunión ordinaria celebrada el viernes, 24 de octubre de 2014, aprobó la siguiente Resolución:

Por cuanto El Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico tiene una obligación ineludible de cumplir con el pago de pensiones a sus jubilados en el presente y en el futuro,

Por cuanto La Junta de Retiro, en cumplimiento de su responsabilidad debe tomar medidas para el fortalecimiento y sostenimiento del Sistema de Retiro bajo su estructura actual de beneficios definidos,

Por cuanto Durante los últimos años el Sistema de Retiro ha confrontado un flujo de efectivo negativo, teniendo como consecuencia de esto que recurrir a la liquidación de activos del Fondo de Retiro.

Por Cuanto La Junta de Retiro recomendó y la Junta de Gobierno aprobó una enmienda al Inciso A de la Certificación Núm. 139 (2001-2002) de la Junta de Síndicos a los efectos de derogar la disposición que autoriza un aumento de tres por ciento (3%) cada dos años en el sueldo máximo cotizante. El inciso enmendado, lee de la siguiente manera:

A. Ofrecer a los empleados participantes del Sistema de Retiro la alternativa de elevar el sueldo máximo cotizante a \$60,000, efectivo el 1 de julio de 2002 e incrementar dicho máximo cotizante automáticamente y en forma prospectiva en un 3% cada dos años hasta el 30 de junio de 2014. A partir del 1 de julio de 2014 se establece un sueldo máximo cotizante fijo de \$69,556.44.

Por cuanto La Junta de Retiro ha trabajado intensamente para plantear responsablemente estos ajustes al Sistema de Retiro para que en conjunto fortalezcan el plan de beneficios definidos para todos los empleados activos y jubilados del Sistema,

La Junta de Retiro comunicó a la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico la aprobación de los cambios actuariales recomendados en el Estudio de Experiencia que cubre el período de cinco años del 30 de junio de 2008 al 30 de junio de 2013, por la firma de consultores Cavanaugh Macdonald Consulting LLC, para implementarse a partir de la fecha de la

Valuación Actuarial de 2014 en adelante. Las premisas actuariales aprobadas fueron las siguientes:

1. Rendimiento de activos (cambia de 8% a 7.75%)
2. Tasa de inflación (cambia de 3.5% a 3%)
3. Aumento en la nómina total (cambia de 5% a 3%)
4. Aumento en los salarios individuales (cambia de 5% a 3.75%)
5. Amortización de la deuda actuarial (cambia de periodo de 30 años abierto a periodo de 30 años cerrado)
6. Las premisas demográficas de cuando se espera que se retiren los activos y la tabla de mortalidad se ajustaron de acuerdo a las recomendaciones del actuario.

Por Tanto La Junta de Retiro, recomendó la aprobación de cambios adicionales a la pensión no ocupacional que considera necesarios al Artículo IV del Reglamento de Pensiones del Sistema de Retiro. Estos cambios son:


1. Que se aumente de 10 a 15 años de servicio acreditados del participante para cualificar.
2. Que el cálculo para determinar la pensión a pagar, si cualificara para la misma, se haga a base de los años de servicio.
3. Que el monto de la pensión sea el 90% de la pensión por servicio que le hubiera correspondido.

Estos cambios serán efectivos tan pronto sean aprobados por la Junta de Gobierno.

Por Tanto La Junta de Retiro recomienda la aprobación de cambios en los requisitos para acogerse a los beneficios de retiro por años de edad y servicio.

1. Aumentar la edad de retiro de 55 a 58 años de edad para aquellos empleados que tengan menos de 25 años de servicio acreditados.
2. Aumentar la aportación individual en 1% del sueldo mensual de los participantes activos que tengan menos de 25 años de servicio acreditados.
3. La aportación individual al Sistema de Retiro de los empleados nuevos será el 12% del sueldo mensual.
4. Se propone que estos cambios entren en vigor al 1 de julio de 2015.
5. La Junta de Retiro presentará estos cambios a la Comunidad Universitaria para su discusión.

Se emite, hoy, 24 de octubre de 2014, en las Oficinas del Sistema de Retiro de La Universidad de Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico.


Diana Rivera Viera
Presidenta